ADENDA Nº 02/15

ADENDA DE CORRIMIENTO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 132/2015
"CE N° 02/2015 ADQUISICION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE PRODUCTOS CARNICOS PARA EL HOSPITAL DE CLINICAS ID N° 301.211.

LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, en adelante LA CONTRATANTE, representada en este acto por el Señor **PROF. DR. LAURENTINO RAMÓN BARRIOS MONGES, DECANO**, con Cédula de Identidad N° 523.520, en adelante LA CONTRATANTE, con domicilio especial en la casa de la calle Dr. Montero Nº 658 y Lagerenza, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay y por la otra parte, el Señor **FERNANDO AMERICO ARCE URIARTE**, Identidad Nº 721.936, representante de la firma **TAPE PYTA S.A.**, R.U.C. 80025318-3, en adelante la CONTRATISTA, domiciliado en Vía Férrea N° 1411 esq. 28 de SETIEMBRE, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, convienen en celebrar la presente **ADENDA DE CORRIMIENTO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE PRODUCTOS CARNICOS PARA EL HOSPITAL DE CLINICAS** que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Conforme al contrato principal **Nº 132/2015**, firmado el quince de diciembre de 2015, y en **virtud al artículo 63 de la ley 2.051/03 La contratante podrá acordar modificaciones al contrato.** ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: las partes acuerdan ampliar la vigencia del contrato N° 132/2015 hasta el 31 de marzo de 2016, según **Resolución D. Nº 1774/2015.**----------

CLAUSULA TERCERA: El plazo de vigencia de esta Adenda es hasta el 31 de marzo de 2016.----------

CLAUSULA CUARTA: la garantía para el fiel cumplimiento de la Adenda se regirá a virtud a las CEC Condiciones Especiales del Contrato establecidas en la Sección IV del Pliego de Bases y Condiciones la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma.----------

CLÁUSULA QUINTA: Los demás términos y cláusulas del contrato principal para la **ADQUISICION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE PRODUCTOS CARNICOS PARA EL HOSPITAL DE CLINICAS,** suscripto el día quince de diciembre de 2015, permanecen invariables y con sus mismos efectos.----------

CLÁUSULA SEXTA: Forman parte de la presente Adenda N°02/2015.

a) El Contrato N° 132/2015.-
b) Nota de la Administración donde remite solicitud del corrimiento de la vigencia del Contrato en el marco de la CE N° 02/15
c) Dictamen Legal N° 219/2015 del Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de Contrataciones recomendando hacer lugar a lo peticionado.
d) Resolución de la Modificación D. N° 1774/2015

En prueba de conformidad firman las partes la presente adenda en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil quince.----------

Tape Pyta S.A.

SR. FERNANDO AMERICO ARCE URIARTE
TAPE PYTA S.A

PROF. DR. LAURENTINO RAMÓN BARRIOS MONGES
DECANO F.C.M. – U.N.A.

Tel.: 421-162
uoc@med.una.py
Dr. Montero N° 658
Asunción -Paraguay